



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1254/2026, de 18 de agosto, por la que se aprueban las instrucciones de carácter transitorio para la organización y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas, que se desarrollen fuera del recinto escolar, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes y atribuye al profesorado, entre otras funciones, la promoción, organización y participación en las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares programadas por los centros, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoce la participación del alumnado en la vida de los centros docentes y ampara el desarrollo de actividades educativas que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje en el ejercicio de la autonomía de los centros.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que comprende, entre otros aspectos, la ordenación del sistema educativo, la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como la garantía de la calidad del sistema educativo.

En ejercicio de dicha competencia se aprobó el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que reconoce la autonomía de los centros para establecer sus normas de convivencia y su régimen de organización interna dentro del marco establecido por el propio Decreto, así como el carácter educativo de las medidas dirigidas a garantizar la convivencia escolar. Asimismo, el artículo 25 del citado Decreto, establece que las Administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su función.

En la misma línea, la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón, refuerza el reconocimiento institucional



y social de la función docente y la autoridad del profesorado como instrumento esencial para garantizar un adecuado clima de convivencia y el efectivo ejercicio del derecho a la educación. En particular, su artículo 4.1.d) reconoce el derecho del profesorado, en el desempeño de su función docente, a adoptar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, para mantener un adecuado clima de convivencia y estudio durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares.

A continuación, la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de Aragón; la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 146/2022, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento competente en materia de educación; el Decreto 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden ECD/854/2024, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 172/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón; y la Orden ECU/877/2026, de 29 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Campus Digital, así como las demás disposiciones vigentes que regulen la organización y el funcionamiento de los distintos tipos de centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplan, con distinto alcance, la programación de las actividades complementarias y extraescolares dentro de los instrumentos de planificación de los centros, incluyendo, en determinados supuestos, referencias expresas a los viajes de estudio, los intercambios escolares y otras actividades educativas desarrolladas fuera del recinto escolar. La relación de disposiciones anteriormente citada tiene carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, por lo que las presentes instrucciones serán de aplicación a todos los centros



docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de que la normativa específica que regule su organización y funcionamiento se encuentre o no expresamente mencionada en este apartado, sin perjuicio de las especialidades que, en su caso, resulten de aplicación en función de las enseñanzas impartidas y de la naturaleza de cada centro.

Sin embargo, las citadas disposiciones no establecen una regulación homogénea sobre la organización y desarrollo de estas actividades ni una delimitación conceptual de las distintas modalidades de actuaciones educativas que pueden realizarse fuera del centro docente. En este contexto, el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, constituye una referencia interpretativa útil para la diferenciación entre actividades complementarias y extraescolares, sin perjuicio de su distinto ámbito de aplicación.

La creciente diversidad y complejidad de las actividades que desarrollan los centros docentes, unida a la experiencia acumulada en su organización y a la necesidad de ofrecer respuestas homogéneas ante situaciones cada vez más variadas, aconsejan establecer criterios comunes que faciliten su planificación y desarrollo, refuercen la protección del alumnado y proporcionen seguridad jurídica a los centros docentes y al profesorado en el ejercicio de sus funciones.

Resulta igualmente necesario ofrecer criterios y orientaciones para aquellos supuestos en los que concurren circunstancias personales del alumnado que requieran una valoración específica de las condiciones de participación en estas actividades, de conformidad con el principio del interés superior de la persona menor de edad y con las obligaciones de protección establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Esta Orden tiene por objeto aprobar unas instrucciones, de carácter transitorio, que articulen un marco común para la planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas que se desarrollen fuera del recinto escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Como instrumento de dirección y coordinación administrativa, las instrucciones establecen criterios comunes para favorecer una aplicación homogénea de la normativa vigente por los centros docentes, sin innovar el ordenamiento jurídico ni limitar el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión. A tal efecto, se fijan criterios generales sobre la programación, planificación, organización, supervisión, información a las familias, documentación básica, adopción de medidas organizativas cuando concurren circunstancias específicas del alumnado,



protocolos de actuación ante incidencias y emergencias, seguimiento de las actividades y protección jurídica del profesorado participante. Asimismo, se incorporan modelos y criterios orientativos destinados a facilitar su aplicación por los centros docentes.

Las presentes instrucciones están concebidas como un marco común para la organización y desarrollo de las actividades educativas realizadas fuera del recinto escolar. Ello no obsta a la existencia de programas específicos, como por ejemplo los desarrollados por los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) o por la Unión Europea (Erasmus+) cuya organización y funcionamiento se rigen por su correspondiente convocatoria, resultando de posible aplicación las presentes instrucciones únicamente en aquello que sea compatible con dicha regulación y en lo no previsto por la misma.

Todo ello se establece con pleno respeto a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, a la normativa reguladora de la convivencia escolar y sin alterar el régimen jurídico de responsabilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni el sistema de asistencia, defensa y representación jurídica previsto en la normativa vigente, que resultará de aplicación al profesorado participante en los mismos términos que al resto del personal al servicio de la Administración. La participación del profesorado en estas actividades no supone, por sí misma, la asunción de un régimen específico o agravado de responsabilidad, sin perjuicio del derecho a solicitar la asistencia, defensa y representación jurídica en los supuestos y con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico. La Administración educativa reafirma su compromiso de prestar al profesorado el apoyo institucional y la asistencia jurídica previstos en el ordenamiento jurídico cuando, con ocasión del ejercicio legítimo de sus funciones docentes, resulte necesario.

Sin perjuicio de su naturaleza como instrucciones administrativas, los criterios organizativos que, en el ejercicio de su autonomía, sean incorporados por los centros a sus Reglamentos de régimen interior o a sus Normas de organización y funcionamiento producirán los efectos que correspondan conforme a dichos instrumentos y a la normativa que les resulte de aplicación.

Esta Orden tiene carácter transitorio y permanecerá vigente hasta la aprobación de una regulación específica sobre esta materia, con la finalidad de favorecer una actuación homogénea de los centros docentes en el ejercicio de su autonomía organizativa y de garantizar una adecuada planificación y desarrollo de estas actividades.



De conformidad con las habilitaciones contenidas en las disposiciones finales de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose contado en la elaboración de estas instrucciones con la participación de las organizaciones sindicales representativas, de las asociaciones de directores de centros docentes públicos, de la Inspección Educativa y de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, acuerdo:

Primero.- Aprobar las instrucciones, de carácter transitorio, para la organización y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas que se desarrollen fuera del recinto escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto se incorpora como anexo a esta Orden. Forman parte asimismo del citado anexo los modelos y criterios orientativos previstos para facilitar su aplicación por los centros docentes.

Segundo.- Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación y a la Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestar asesoramiento a los centros docentes para la correcta aplicación de las instrucciones aprobadas mediante esta Orden y realizar el seguimiento de su implantación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.

Tercero.- Las instrucciones aprobadas mediante esta Orden tienen carácter transitorio y permanecerán vigentes hasta la entrada en vigor de la disposición normativa que establezca la regulación específica de las actividades complementarias y extraescolares, los viajes de estudio, los intercambios escolares y las movilidades educativas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se desarrollen fuera del recinto escolar. No obstante, aquellas previsiones de las instrucciones que no se opongan a la citada regulación continuarán siendo aplicables en tanto no sean expresamente derogadas o sustituidas.

Cuarto.- Sin perjuicio de que el ámbito de aplicación de esta Orden se circunscribe a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los criterios, orientaciones y modelos incorporados a las instrucciones podrán ser tomados como referencia por los restantes centros docentes, en la medida en que resulten compatibles con la normativa que les sea de aplicación y con el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.



Quinto.- Trasladar esta Orden a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación y a los centros docentes públicos incluidos en su ámbito de aplicación.

Sexto.- Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el portal web del Departamento competente en materia de educación.

Séptimo.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de agosto de 2026.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE



ANEXO. Instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas que se desarrollen fuera del recinto escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Estas instrucciones tienen por objeto establecer criterios comunes para la planificación, organización, desarrollo, supervisión y seguimiento de las actividades educativas descritas en el apartado siguiente que se desarrollen fuera del recinto escolar en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como proporcionar orientaciones y modelos que faciliten su adecuada gestión, refuercen la protección del alumnado y contribuyan al ejercicio de las funciones del profesorado, en desarrollo de las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estas instrucciones serán de aplicación a las actividades complementarias y extraescolares, los viajes de estudio, los intercambios escolares, las movilidades educativas y las demás actividades organizadas por los centros docentes que impliquen la participación del alumnado fuera del recinto escolar, y estén integradas en la Programación General Anual, de conformidad con las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. A los efectos de estas instrucciones, todas las actividades a las que se refiere el apartado anterior se denominarán conjuntamente actividades, salvo que por razón de su naturaleza o del contexto resulte necesaria una referencia expresa a alguna de sus modalidades.
4. Las actividades desarrolladas en el marco de programas educativos que cuenten con una regulación específica y, en particular, las correspondientes a los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) o desarrollados por la Unión Europea (Erasmus+), se ajustarán a lo previsto en su propia regulación. Las presentes instrucciones podrán aplicarse en aquello que no se oponga a dicha regulación y en la medida en que resulte compatible con la naturaleza y organización de los correspondientes programas.
5. La organización y desarrollo de estas actividades se llevará a cabo en el ejercicio de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de conformidad con la normativa vigente y con los criterios establecidos en las instrucciones.



6. La participación del alumnado en las actividades tendrá, en todo caso, carácter voluntario. La participación del profesorado se registrará, en cuanto a su carácter voluntario, por lo dispuesto en las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Los criterios contenidos en estas instrucciones tienen por finalidad favorecer una aplicación homogénea de la normativa vigente por los centros docentes, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa. Los centros podrán incorporarlos, total o parcialmente, a su Reglamento de régimen interior, de conformidad con la normativa aplicable, produciendo en tal caso los efectos que correspondan conforme a dicho instrumento.

Segunda.- Programación de las actividades.

1. Las actividades formarán parte del Programa anual de actividades complementarias y extraescolares integrado en la Programación General Anual del centro, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Programa anual recogerá, al menos, las actividades previstas para el curso escolar y la información necesaria para su adecuada planificación y desarrollo, de acuerdo con las características y organización de cada centro.

3. Excepcionalmente, podrán realizarse actividades no incluidas inicialmente en el Programa anual cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen. La dirección podrá, dentro del ámbito de sus competencias, proponer su realización con la aprobación del Consejo Escolar o Social y la comunicación al Servicio Provincial de Educación, sin perjuicio de que, cuando deban incorporarse al Programa anual de actividades complementarias y extraescolares integrado en la Programación General Anual, se siga el procedimiento de aprobación previsto en la normativa vigente.

4. El Reglamento de Régimen Interior podrá prever, de conformidad con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo, y en el ejercicio de la autonomía organizativa del centro, los supuestos en los que la participación en determinadas actividades pueda quedar condicionada o limitada cuando ello constituya una medida prevista en las normas de convivencia del centro o resulte necesario por razones organizativas o de seguridad debidamente justificadas.

5. Las actividades se desarrollarán de conformidad con lo previsto en la Programación General Anual, el Reglamento de Régimen Interior o las Normas



de Organización y Funcionamiento del centro, según corresponda, y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

6. Al finalizar el curso el centro incorporará a la Memoria Anual la valoración del desarrollo del Programa anual de actividades complementarias y extraescolares, de conformidad con las Instrucciones de organización y funcionamiento.

7. Excepcionalmente, cuando se considere la realización de una actividad que presente riesgos inherentes relevantes, el profesorado responsable de su organización acreditará, con carácter previo a su autorización, que los riesgos previsibles asociados a la misma han sido adecuadamente identificados y que pueden ser eliminados o reducirse hasta niveles compatibles con los requerimientos de seguridad exigibles mediante la adopción de medidas preventivas, organizativas, de supervisión y control adecuadas.

La valoración de dichos riesgos se realizará atendiendo a criterios objetivos relacionados, entre otros, con la naturaleza de la actividad, la edad y características del alumnado participante, el entorno en el que vaya a desarrollarse, la duración, los desplazamientos o pernoctaciones previstos, las condiciones meteorológicas previsibles, la suficiencia de las medidas de supervisión y los recursos disponibles, pudiendo utilizarse como referencia las orientaciones contenidas en el anexo I.

Cuando la evaluación de riesgos concluya que estos no pueden eliminarse o reducirse a niveles compatibles con la debida protección del alumnado, quedará prohibida la autorización, organización o realización de la actividad.

Tercera.- Planificación, organización y supervisión.

1. Corresponde a la dirección del centro docente adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de organización, seguridad, supervisión y atención educativa, de conformidad con la normativa vigente y en el ejercicio de la autonomía organizativa del centro.

2. La planificación de cada actividad por parte del profesorado comprenderá una valoración previa de sus características y de las circunstancias organizativas y riesgos previsibles que puedan incidir en su desarrollo, con el fin de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del alumnado, la adecuada atención educativa y el correcto desarrollo de la actividad, previendo, cuando resulte necesario, medidas alternativas ante incidencias meteorológicas, de transporte o cualesquiera otras circunstancias que puedan impedir su normal desarrollo.



3. En dicha planificación se tendrán en consideración, especialmente, los objetivos educativos de la actividad, el número, edad y características del alumnado participante, la duración, el lugar de realización, los desplazamientos previstos, la existencia de pernocta, las condiciones del entorno, la disponibilidad y suficiencia de recursos personales y materiales, así como cualquier otra circunstancia que pueda resultar relevante para su adecuada organización.

4. Cuando participe alumnado cuyas circunstancias personales, educativas, sanitarias o sociales requieran medidas específicas de atención o supervisión, se estará a lo dispuesto en la instrucción sexta, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 de la instrucción segunda.

5. La planificación de cada actividad se documentará adecuadamente, de forma que permita identificar, al menos, la actividad prevista, sus responsables, el alumnado participante, las principales medidas organizativas adoptadas y la información facilitada a las familias, sin perjuicio de la documentación específica que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

6. La dirección del centro designará el profesorado y, en su caso, las demás personas responsables de la actividad atendiendo a las necesidades de coordinación, supervisión, acompañamiento y atención educativa derivadas de las características de la actividad y del alumnado participante, distribuyendo las funciones que correspondan.

Cuando intervengan entidades colaboradoras, empresas o personal especializado, corresponderá a estos el desarrollo de las funciones técnicas propias de la actividad en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las funciones de coordinación, supervisión y atención educativa que correspondan al profesorado responsable, asegurando en todo caso la adecuada coordinación entre todos los intervinientes.

7. Los centros podrán tomar como referencia los criterios contenidos en el anexo I para determinar las medidas organizativas, de supervisión y acompañamiento que resulten más adecuadas en cada actividad, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía para adoptar aquellas otras que consideren necesarias.

8. En las actividades que impliquen desplazamientos de larga duración, pernocta, intercambios escolares o movilidades internacionales, la dirección del centro reforzará las medidas de planificación, coordinación y seguimiento que resulten precisas atendiendo a la naturaleza y complejidad de la actividad.



Cuarta.- Coberturas y medidas de protección durante las actividades.

1. En las actividades que impliquen desplazamientos a otros Estados miembros de la Unión Europea, así como a los restantes Estados en los que resulte de aplicación la Tarjeta Sanitaria Europea, el centro informará al alumnado participante y, cuando proceda, a sus familias o representantes legales, de la necesidad de disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor durante el desarrollo de la actividad. A estos efectos, podrá solicitarse su obtención con carácter previo al viaje, sin perjuicio de la contratación o activación, cuando resulte aconsejable, de otras coberturas complementarias de asistencia sanitaria o asistencia en viaje.
2. El centro docente informará al alumnado participante y, cuando proceda, a sus familias o representantes legales, de que el alumnado que posea el Carné Joven de Aragón dispone de un seguro de viaje asociado al mismo, cuyas condiciones y coberturas podrán consultarse a través de los canales oficiales del Carné Joven de Aragón. A estos efectos, podrá recomendarse la comprobación de su vigencia y la activación de las coberturas incluidas con carácter previo al viaje, sin perjuicio de la contratación, cuando resulte aconsejable, de otras coberturas complementarias de asistencia sanitaria o asistencia en viaje.
3. Cuando las características de la actividad lo aconsejen, especialmente si implica desplazamientos de varios días, pernocta o movilidades nacionales o internacionales, el centro podrá valorar la conveniencia de contratar, con carácter complementario a las coberturas existentes, un seguro colectivo de accidentes y, en su caso, un seguro de asistencia en viaje. Estas coberturas podrán contribuir a reforzar la protección del alumnado y facilitar una respuesta adecuada ante eventuales situaciones de accidente, enfermedad, asistencia sanitaria, repatriación u otras incidencias que puedan producirse durante el desarrollo de la actividad. El coste de las correspondientes pólizas podrá incorporarse al presupuesto de la actividad.
4. Los centros podrán tomar como referencia, para la valoración de las coberturas disponibles y de aquellas que puedan resultar convenientes en función de las características de cada actividad, las orientaciones recogidas en el anexo VII.
5. La cobertura de la responsabilidad civil derivada de la organización y desarrollo de las actividades se registrará por las pólizas de seguro o los demás instrumentos de cobertura suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con sus condiciones, límites y ámbito de aplicación. Los centros podrán consultar, a estos efectos, la información recogida en el anexo VIII.



6. Estas instrucciones no modifican ni amplían el alcance de las coberturas aseguradoras existentes, que se regirán por la normativa aplicable y por las condiciones de las correspondientes pólizas.

Quinta.- Información a las familias y autorizaciones.

1. Los centros docentes facilitarán al alumnado mayor de edad, a las familias o representantes legales, con la antelación suficiente, la información necesaria para que puedan conocer las características de las actividades en las que vaya a participar el alumnado.
2. Cuando el alumnado sea menor de edad, será necesaria la autorización previa de sus padres, madres o representantes legales.
3. Cuando el alumnado participante sea mayor de edad, corresponderá a éste prestar el consentimiento para su participación en la actividad.
4. La información facilitada a las familias incluirá, en función de las características de la actividad, al menos, su finalidad educativa, fechas y horarios previstos incluida la previsión de tiempo libre si lo hubiera, lugar de realización, medios de transporte, profesorado responsable, coste de participación, cuando proceda, y cuantas otras circunstancias resulten relevantes para su adecuado desarrollo.
5. En las actividades con pernocta o aquellas que, por su naturaleza o duración, requieran una planificación específica (incluyendo el tiempo libre), se facilitará además información sobre el programa general de la actividad, el alojamiento, cuando proceda, las normas básicas de organización y convivencia, los procedimientos de comunicación con las familias durante su desarrollo y las actuaciones previstas para la gestión de incidencias relevantes.
6. Cuando las características de la actividad lo hagan necesario, las familias o representantes legales del alumnado, o el alumnado mayor de edad, deberán facilitar al centro docente la información personal, sanitaria o de otra naturaleza que este requiera, siempre que resulte adecuada y limitada a lo necesario para el desarrollo de la actividad y para garantizar la adecuada atención y seguridad del alumnado, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
7. En aquellas actividades cuya planificación incluya periodos de tiempo libre para el alumnado, las familias o representantes legales podrán prestar su autorización para la participación en la actividad, excluyendo expresamente la participación del alumno o alumna en dichos periodos. En este caso, el alumno o alumna



permanecerá bajo la tutela, supervisión y acompañamiento del profesorado responsable designado para la actividad durante el tiempo correspondiente. No obstante, cuando, atendiendo a la naturaleza, finalidad educativa o características organizativas de la actividad, el centro docente haya previsto que dichos periodos de tiempo libre formen parte inseparable de su programación, la autorización para participar en la actividad se entenderá referida al conjunto de la misma en las condiciones establecidas por el centro, sin perjuicio de la información previa que deberá facilitarse a las familias sobre su alcance, organización y medidas generales de seguridad y seguimiento.

8. En las actividades que comporten desplazamientos de varios días, pernoctaciones o movilidades internacionales, las familias y el alumnado participante suscribirán, con carácter previo al inicio de la actividad, un compromiso de aceptación de las normas de conducta y convivencia aplicables durante su desarrollo, incluyendo los periodos de descanso nocturno, conforme al modelo orientativo incorporado como anexo II. El incumplimiento grave o reiterado de dichas normas podrá dar lugar, previa valoración de las circunstancias concurrentes por el profesorado responsable de la actividad, a la exclusión del alumno o alumna de la misma y a su regreso anticipado al centro educativo o a su domicilio familiar, siempre que esta medida correctora o disciplinaria esté expresamente prevista en el reglamento de régimen interior o en las normas de organización y funcionamiento del centro. Dicho regreso se realizará, con carácter general, acompañado por una de las personas responsables de la actividad. No obstante, cuando dicho acompañamiento pudiera comprometer el cumplimiento del número mínimo de personas responsables necesario para garantizar la adecuada atención y supervisión del resto del alumnado, el centro podrá acordar con la familia o representantes legales otra forma de retorno que, atendidas las circunstancias concurrentes, garantice adecuadamente la protección y el acompañamiento del alumno o alumna. Los gastos extraordinarios que, en su caso, se deriven de dicho retorno anticipado serán asumidos por la familia o representantes legales del alumno o alumna, salvo que proceda su cobertura por un seguro u otro tercero obligado.

9. Cuando, por causas sobrevenidas no imputables a la conducta del alumnado, resulte necesario el regreso anticipado de un alumno o alumna o su separación temporal del grupo durante el desarrollo de la actividad, el regreso se realizará, con carácter general, acompañado por una de las personas responsables de la actividad. No obstante, cuando dicho acompañamiento pudiera comprometer el cumplimiento del número mínimo de personas responsables necesario para garantizar la adecuada atención y supervisión del resto del alumnado, y siempre que resulte posible atendidas las circunstancias concurrentes, el centro podrá acordar con la familia o representantes legales otra forma de retorno que garantice adecuadamente la protección y el acompañamiento del alumno o alumna. A



estos efectos, tendrán la consideración de causas sobrevenidas, entre otras, la denegación o imposibilidad de realizar el desplazamiento por falta o irregularidad de la documentación necesaria, las incidencias derivadas de controles fronterizos o aeroportuarios, las enfermedades o accidentes que impidan la continuación de la actividad, así como las circunstancias familiares graves que hagan necesario el regreso del alumno o alumna. Los gastos extraordinarios que, en su caso, se deriven de estas circunstancias serán asumidos por las familias o representantes legales, salvo que proceda su cobertura por un seguro u otro tercero obligado.

10. Los centros podrán utilizar el modelo orientativo de información a las familias y autorización para la participación en actividades incorporado como anexo III, pudiendo adaptarlos a las características de cada actividad.

Sexta.- Participación del alumnado que requiera medidas organizativas específicas.

1. Los centros docentes adoptarán las medidas organizativas que resulten necesarias para favorecer la participación del alumnado en las actividades, garantizando los principios de inclusión, equidad, seguridad y adecuada atención educativa.

2. Cuando las circunstancias concurrentes de un alumno o alumna puedan tener una incidencia relevante en el desarrollo de la actividad o requieran medidas específicas para garantizar su adecuada atención, la dirección del centro realizará una valoración previa, atendiendo a la naturaleza de la actividad, las características del alumnado y la información disponible.

3. A efectos de dicha valoración, la dirección del centro podrá recabar la colaboración de aquellos profesionales que intervengan en la atención educativa, psicopedagógica, sanitaria o social del alumno o alumna, así como mantener la coordinación que resulte necesaria con su familia o representantes legales, de conformidad con la normativa aplicable.

4. Como resultado de la valoración realizada, la dirección del centro podrá adoptar las medidas organizativas que resulten adecuadas para favorecer la participación del alumno o alumna en condiciones de seguridad y garantizar el correcto desarrollo de la actividad. Dichas medidas podrán comprender el refuerzo de la supervisión, la adopción de adaptaciones organizativas, el establecimiento de mecanismos de coordinación, la previsión, cuando resulte necesario y previa conformidad de la familia o de los representantes legales, de que alguno de ellos acompañe al alumno o alumna durante la actividad para facilitar su participación, o cualquier otra actuación proporcionada a las circunstancias concurrentes. El centro documentará la valoración realizada y las medidas organizativas adoptadas



mediante el modelo orientativo de valoración individual y plan específico de organización, protección y seguimiento incorporado como anexo IV.

5. Cuando se haya elaborado el documento previsto en el apartado anterior y las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, el centro recabará de la familia o representantes legales o, cuando el alumno o alumna sea mayor de edad, de este/a, el documento de conocimiento y consentimiento informado incorporado como anexo V.

6. Excepcionalmente, cuando tras la valoración individualizada no resulte posible garantizar mediante medidas organizativas razonables la seguridad del propio alumno o alumna, del resto de participantes o el adecuado desarrollo de la actividad, la dirección del centro podrá acordar motivadamente su no participación, previa audiencia a la familia o representantes legales cuando las circunstancias lo permitan.

7. Las decisiones adoptadas estarán suficientemente motivadas, deberán basarse en criterios objetivos y responder a los principios de necesidad, proporcionalidad, interés superior de la persona menor de edad, inclusión y protección integral de la infancia y la adolescencia, procurando, en todo caso, la solución que resulte menos restrictiva para el ejercicio del derecho del alumnado a participar en las actividades programadas.

Séptima.- Protocolos operativos de actuación.

1. En el desarrollo de las actividades, los centros docentes establecerán las medidas organizativas y los procedimientos de actuación que resulten adecuados, atendiendo a sus características, para garantizar una respuesta eficaz y proporcionada ante las incidencias que puedan producirse durante su desarrollo.

2. En las actividades que incluyan desplazamientos de varios días, pernocta, movilidades internacionales o aquellas cuya naturaleza aconseje una planificación reforzada, el centro elaborará un protocolo operativo específico que contemple, al menos, la distribución de responsabilidades, la organización de la supervisión del alumnado, los procedimientos de actuación ante emergencias e incidencias, los sistemas de comunicación y coordinación entre las personas responsables, las familias y, cuando proceda, los servicios de emergencia, así como los mecanismos de registro y seguimiento de las incidencias que pudieran producirse durante la actividad.

3. Los protocolos de actuación persiguen garantizar que, en caso de enfermedad, accidente o traslado del alumno o alumna a un centro sanitario, éste permanezca



bajo la supervisión, en todo momento, de una de las personas docentes responsables de la actividad, o de aquella otra persona designada por el centro para asumir dicha función, sin que pueda quedar desatendido mientras subsista la situación que motivó la asistencia o el traslado.

4. Los centros podrán utilizar, como referencia, el modelo orientativo de protocolo incorporado como anexo VI, adaptándolo a las características de cada actividad.

Octava.- Profesorado participante y régimen jurídico aplicable.

1. La participación del profesorado en las actividades tendrá carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes por las que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se desarrollará en el marco de la Programación General Anual y del ejercicio de las funciones propias de la función docente.

2. Durante el desarrollo de las actividades, el profesorado ejercerá las funciones de dirección, supervisión, vigilancia, atención educativa y protección del alumnado inherentes al ejercicio de la función docente, de acuerdo con las medidas organizativas establecidas por el centro y las circunstancias concurrentes en cada actividad. En el desempeño de dichas funciones podrá adoptar, de conformidad con la normativa vigente y con las normas de convivencia del centro, las decisiones necesarias para garantizar la seguridad del alumnado, el adecuado desarrollo de la actividad y un clima de convivencia adecuado.

3. La participación del profesorado en las actividades reguladas por estas instrucciones se desarrollará con las garantías institucionales y jurídicas reconocidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente, sin perjuicio del régimen general de responsabilidad aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. En el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado anterior, resultarán de aplicación al profesorado los derechos, garantías y prerrogativas reconocidos por el ordenamiento jurídico y, en particular, por la Ley 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el ámbito de aplicación previsto en dicha Ley, los hechos constatados por el profesorado gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en los procedimientos que correspondan.

5. La participación del profesorado en las actividades descritas no altera el régimen jurídico de derechos, deberes y responsabilidades aplicable al personal al servicio



de las Administraciones Públicas, que se registrá por la normativa básica estatal, la legislación autonómica de función pública y las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

6. Con carácter general, los daños que, en su caso, pudieran producirse con ocasión del desarrollo de estas actividades se registrarán por el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación. La participación del personal docente en estas actividades no determina, por sí misma, la asunción de responsabilidad personal por los daños que pudieran producirse durante su desarrollo. Únicamente podrá exigirse responsabilidad personal en los supuestos y con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, incluida, en su caso, la acción de repetición prevista en la legislación vigente.

7. Cuando, con ocasión del desarrollo de las actividades, se produzca un percance susceptible de dar lugar a la exigencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, los centros docentes observarán, en lo que resulte de aplicación, los criterios de actuación y tramitación establecidos en la Instrucción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 30 de mayo de 2025, para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por percance escolar, sin perjuicio de la aplicación de la normativa reguladora de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. La instrucción puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://educa.aragon.es/-/sgt/responsabilidad-patrimonial>.

8. El personal docente que, con ocasión del ejercicio legítimo de sus funciones en el desarrollo de las actividades reguladas por estas instrucciones, se vea involucrado en un procedimiento judicial o administrativo como consecuencia de actuaciones realizadas en el desempeño de su puesto de trabajo, podrá solicitar la asistencia, defensa y representación jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración educativa promoverá que el profesorado conozca estas garantías y prestará la colaboración necesaria para facilitar el ejercicio de este derecho cuando los hechos traigan causa del ejercicio de sus funciones docentes.

9. Las indemnizaciones por razón del servicio, comúnmente conocidas como dietas, derivadas de la participación del personal docente en las actividades reguladas por estas instrucciones se registrarán por la normativa vigente en cada momento aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En tanto entre en vigor la normativa autonómica específica sobre indemnizaciones



por razón del servicio actualmente en tramitación, será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las mejoras o condiciones de trabajo que, en relación con la participación del personal docente en estas actividades, puedan acordarse en el marco de la negociación colectiva y conforme a la normativa que resulte de aplicación.

10. El personal docente que participe en las actividades no estará obligado a incorporarse a su puesto de trabajo hasta la primera jornada en la que deba prestar servicios una vez haya disfrutado de un descanso de doce horas desde la finalización de la actividad y el regreso al lugar establecido para la entrega del alumnado a sus familias o representantes legales. La efectividad de esta previsión quedará condicionada, cuando proceda, al cumplimiento de las exigencias de negociación colectiva previstas en la normativa vigente y a su incorporación al régimen de jornada aplicable al personal docente.

11. El Departamento competente en materia de educación promoverá que el profesorado que participe en las actividades tenga acceso a formación específica en materia de primeros auxilios y actuación básica ante emergencias, favoreciendo la actualización periódica de dichos conocimientos.

Novena.- Asesoramiento y seguimiento.

Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación y a la Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestar asesoramiento a los centros docentes para la correcta aplicación de las instrucciones y realizar el seguimiento de su implantación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del Departamento.



ANEXO I

Criterios para la planificación, organización, supervisión y acompañamiento de las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas

1. Objeto

Este anexo establece criterios orientativos para la planificación, organización, supervisión y acompañamiento del alumnado en las actividades descritas.

Los criterios recogidos en este anexo constituyen referencias para facilitar la organización de las actividades por los centros docentes. Corresponde a la dirección del centro determinar, en cada caso, las medidas organizativas que resulten adecuadas atendiendo a las circunstancias concurrentes y a las características de la actividad.

2. Criterios generales de planificación

Para determinar las medidas de organización, supervisión y acompañamiento, la dirección del centro valorará conjuntamente, entre otros, los siguientes aspectos:

Criterio	Orientación
Edad y autonomía del alumnado	A menor edad o autonomía, mayor intensidad de supervisión.
Número de participantes	El incremento del alumnado podrá aconsejar aumentar el número de docentes responsables.
Características del grupo	Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, educativas o de convivencia que puedan incidir en el desarrollo de la actividad.
Alumnado con necesidades específicas	Se valorará la adopción de medidas organizativas adicionales que favorezcan su participación en condiciones de seguridad e inclusión. Ver instrucción sexta y Anexo IV.
Naturaleza de la actividad	Las actividades deportivas, experimentales o desarrolladas en el medio natural podrán requerir una supervisión reforzada.
Duración	Las actividades de jornada completa, varios días o con pernocta requerirán una planificación específica.
Desplazamientos	Se valorarán la duración del viaje, el medio de transporte y la complejidad del itinerario.
Pernocta	Se comprobarán previamente las condiciones del alojamiento y se planificará la organización de la supervisión durante la estancia.
Actividades fuera de Aragón o en el extranjero	Se reforzará la planificación documental, la coordinación y los sistemas de comunicación.



Criterio	Orientación
Riesgos previsibles	Se identificarán los riesgos propios de la actividad y las medidas organizativas necesarias para reducirlos.
Recursos disponibles	La actividad se adecuará a los recursos humanos y materiales disponibles.
Entidades colaboradoras	Se definirán previamente sus funciones, especialmente cuando desarrollen actividades técnicas, deportivas o en el medio natural que requieran personal especializado, así como los mecanismos de coordinación con el profesorado responsable
Actividades de alto riesgo	Cuando los riesgos previsibles asociados a la actividad no puedan eliminarse o reducirse hasta niveles compatibles con las exigencias de seguridad mediante la adopción de medidas preventivas, organizativas o de control adecuadas, la actividad no podrá ser autorizada ni realizada. En coherencia con este principio de prudencia, con carácter general no se programarán ni desarrollarán actividades que, por su naturaleza, entrañen un nivel elevado de riesgo para el alumnado.

3. Referencias orientativas para la organización del acompañamiento

En todas las actividades que se desarrollen fuera del recinto escolar participarán, como mínimo, dos docentes responsables, con independencia del número de alumnos y alumnas participantes.

A partir de este mínimo, y sin perjuicio de la valoración individualizada de las circunstancias concurrentes en cada actividad, podrán tomarse como referencia las siguientes previsiones orientativas para determinar el número total de docentes responsables que resulte adecuado:

Tipo de actividad	Referencia orientativa
Educación Infantil	1 persona responsable por cada 15 alumnos/as o fracción.
Educación Primaria	1 persona responsable por cada 23 alumnos/as o fracción.
Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	1 persona responsable por cada 30 alumnos/as o fracción.
Educación Especial	1 persona responsable por cada 3 alumnos/as o fracción, sin perjuicio de la valoración individualizada de las circunstancias de cada alumno/a y de la actividad, que podrá justificar la adopción de una ratio superior o inferior.



Estas referencias serán interpretadas conjuntamente con el mínimo de dos docentes responsables por actividad, de manera que las ratios sirven únicamente para valorar la conveniencia de incrementar dicho número cuando el volumen de alumnado participante o las circunstancias de la actividad así lo aconsejen, sin que deban entenderse acumulativas respecto del citado mínimo.

A título meramente ilustrativo:

En una actividad de Educación Infantil con 15 alumnos, la participación de dos docentes responsables se considera suficiente para cumplir tanto la ratio orientativa como el mínimo exigido, sin que proceda añadir una tercera persona por el mero hecho de alcanzarse el grupo de 15 alumnos.

En una actividad de Educación Primaria con 30 alumnos, la participación de dos docentes responsables se considera igualmente suficiente, pues el mínimo de dos docentes ya permite dar cumplimiento a la referencia orientativa de una persona responsable por cada 23 alumnos, sin que resulte exigible incorporar una tercera persona exclusivamente por superar los 23 alumnos, salvo que las características concretas de la actividad aconsejen reforzar el acompañamiento.

En una actividad de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional con 61 alumnos, la referencia orientativa sería de tres docentes responsables, al superarse el umbral de 60 alumnos, sin perjuicio de que el centro pueda designar un número superior cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

Estas referencias podrán incrementarse cuando las características del alumnado, la naturaleza de la actividad, la duración, el destino, la existencia de pernocta o los riesgos concurrentes así lo aconsejen.

4. Medidas organizativas orientativas

Cuando las características de la actividad, el número de participantes o su complejidad organizativa así lo aconsejen, el centro podrá adoptar alguna de las siguientes medidas organizativas, sin perjuicio de aquellas otras que considere adecuadas en el ejercicio de su autonomía:

Medida organizativa	Finalidad
Distribuir previamente determinadas funciones entre el personal docente responsable, cuando ello facilite el desarrollo de la actividad.	Favorecer la coordinación y evitar solapamientos en la supervisión del alumnado.
Organizar al alumnado en grupos de referencia asignados a una persona responsable, cuando resulte conveniente.	Facilitar el seguimiento del alumnado durante desplazamientos o actividades complejas.



Medida organizativa	Finalidad
Identificar previamente los momentos o lugares en los que resulte aconsejable realizar recuentos del alumnado.	Favorecer el control del grupo en los desplazamientos o cambios de actividad.
Establecer, cuando proceda, puntos y horarios de encuentro.	Facilitar la organización de la actividad y la localización del alumnado.
Designar, cuando la actividad lo requiera, una persona responsable de la coordinación general o de las comunicaciones.	Favorecer la interlocución con el centro, las familias o los servicios de emergencia, cuando resulte necesario.
Prever actuaciones alternativas ante incidencias que puedan alterar el desarrollo de la actividad.	Favorecer una respuesta organizada ante circunstancias sobrevenidas.
Revisar, cuando las circunstancias lo aconsejen, la organización inicialmente prevista durante el desarrollo de la actividad.	Adaptar la organización a las incidencias o circunstancias sobrevenidas sin comprometer la seguridad ni la finalidad educativa.

5. Pautas orientativas para el desarrollo de la actividad

Durante el desarrollo de las actividades, y atendiendo a sus características, podrá resultar conveniente que el profesorado responsable tenga en consideración las siguientes pautas de actuación:

Aspecto	Orientación
Información al alumnado	Recordar, antes del inicio de la actividad y cuando resulte conveniente, las normas básicas de organización, convivencia y seguridad, los horarios y puntos de encuentro, así como las pautas de actuación previstas en caso de incidencia.
Supervisión	Adaptar la intensidad de la supervisión a la edad, grado de autonomía del alumnado y características de la actividad, favoreciendo progresivamente comportamientos responsables y el ejercicio de la autonomía personal.
Coordinación	Mantener una adecuada comunicación entre el profesorado responsable para facilitar la organización de la actividad y la respuesta ante posibles incidencias.
Incidencias	Actuar conforme a las medidas organizativas y protocolos previstos por el centro, procurando que las decisiones adoptadas resulten proporcionadas a las circunstancias concurrentes.
Flexibilidad organizativa	Adaptar, cuando resulte necesario, la planificación inicialmente prevista a las circunstancias sobrevenidas, siempre que ello no comprometa la seguridad del alumnado ni la finalidad educativa de la actividad.
Toma de decisiones	Ante situaciones no previstas, el profesorado responsable podrá adaptar las decisiones organizativas inicialmente previstas,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de agosto de 2026

Número 164

csv: BOA20260825021

Aspecto	Orientación
	atendiendo a las circunstancias concurrentes, la seguridad del alumnado y la finalidad educativa de la actividad.



ANEXO II

Compromiso de aceptación de las normas de conducta y convivencia aplicables durante el desarrollo de una actividad, incluyendo los periodos de descanso nocturno.

Yo, el alumno/a _____
y mis representantes legales _____,

declaramos responsablemente que conocemos y aceptamos las normas de conducta y convivencia que recoge el RRI del centro y nos comprometemos a:

1. Participar en la actividad _____ de fecha _____ tal como la organización de la misma lo requiere.
2. Respetar las Normas de Convivencia del Centro y aceptar con respeto las medidas correctoras que como consecuencia del incumplimiento de las normas pudieran aplicarse.
3. Asistir a todas las actividades, ser puntual, vestir con corrección y tener un trato respetuoso y educado con todas las personas que participan en la actividad (compañero/as, profesorado y guías externos).

Comportarse con la debida cortesía, corrección y civismo en los ratos de tiempo libre.

4. Respetar los periodos de descanso nocturno y no salir de la habitación sin causa justificada a partir de la hora prescrita por el profesorado responsable.
5. Conocemos y aceptamos que el incumplimiento grave o reiterado de las normas de conducta y convivencia aplicables durante el desarrollo de la actividad podrá dar lugar, previa valoración de las circunstancias concurrentes por el profesorado responsable y cuando dicha medida esté prevista en las normas de organización y convivencia del centro, a la exclusión del alumno o alumna y a su regreso anticipado. Dicho regreso se realizará, con carácter general, acompañado por una persona responsable de la actividad. Cuando ello pudiera comprometer el número mínimo de personas responsables necesario para la adecuada atención del resto del alumnado, el centro podrá acordar con la familia o representantes legales otra forma de retorno que garantice la protección y acompañamiento del alumno o alumna.
6. Asimismo, cuando por causas sobrevenidas no imputables a la conducta del alumno o alumna resulte necesario su regreso anticipado, se aplicará el mismo criterio de acompañamiento, pudiendo acordarse igualmente otra forma de retorno cuando resulte necesario para garantizar la adecuada atención del resto del alumnado. Los gastos extraordinarios derivados del regreso serán asumidos por la



familia o representantes legales, salvo que proceda su cobertura por un seguro u otro tercero obligado.

7. Los datos personales que, en su caso, se faciliten mediante este documento serán tratados por el centro docente para la adecuada organización y desarrollo de la actividad, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

.....

Firma alumno/a

.....

Firma padre, madre tutores o representantes legales



ANEXO III

Modelo orientativo de información a las familias y autorización para la participación en actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas que se desarrollen fuera del recinto escolar.

1. Datos de la actividad

Centro docente: _____

Actividad: _____

Carácter de la actividad (marcar lo que proceda):

☐ Actividad complementaria

☐ Actividad extraescolar

☐ Viaje de estudio

☐ Intercambio escolar

☐ Movilidad educativa

☐ Otra: _____

Lugar de realización: _____

Fecha o periodo de realización: _____

Horario previsto de salida y regreso: _____

Profesorado responsable: _____

Medio de transporte: _____

Alojamiento (cuando proceda): _____

Coste de la actividad (cuando proceda): _____

2. Información sobre la actividad

El centro docente informa a las familias o, cuando proceda, al alumnado mayor de edad que la actividad descrita forma parte de la planificación educativa del centro y



tiene como finalidad complementar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Breve descripción de la actividad y de sus objetivos educativos, especificando el horario y la existencia, si los hubiera, de momentos de tiempo libre del alumnado:

Las familias manifiestan haber recibido información suficiente sobre la finalidad educativa de la actividad, sus características generales, las condiciones previstas para su desarrollo, el lugar de realización, el horario, profesorado responsable y, en su caso, las principales medidas organizativas previstas para su desarrollo.

En aquellas actividades cuya planificación incluya períodos de tiempo libre para el alumnado, la presente autorización podrá excluir expresamente la participación del alumno o alumna en dichos períodos. En ese caso, el alumno o alumna permanecerá bajo la tutela, supervisión y acompañamiento del profesorado responsable designado para la actividad durante el tiempo correspondiente.

No obstante, cuando el centro docente haya informado previamente que, atendiendo a la naturaleza, finalidad educativa o características organizativas de la actividad, dichos períodos de tiempo libre forman parte inseparable de su programación, la autorización otorgada mediante el presente documento se entenderá referida a la participación en el conjunto de la actividad, incluidas dichas condiciones de desarrollo, sin que resulte posible autorizar únicamente una parte de la misma.

La familia o los representantes legales declaran haber recibido información suficiente sobre la organización de estos períodos, su alcance y las medidas generales de seguridad y seguimiento previstas por el centro docente.

3. Datos del alumno o alumna

Nombre y apellidos: _____

Curso y grupo: _____

4. Información relevante para la participación

Con el fin de garantizar la adecuada atención, seguridad y bienestar del alumnado durante el desarrollo de la actividad, la familia o, cuando proceda, el propio alumnado mayor de edad comunicará aquellas circunstancias personales, sanitarias o de otra naturaleza que considere relevantes para la organización de la actividad. Marcar, en su caso:



- ☐ Ninguna circunstancia relevante.
- ☐ Alergias o intolerancias.
- ☐ Tratamiento médico o medicación habitual.
- ☐ Necesidades alimentarias específicas.
- ☐ Necesidad de apoyo educativo específico.
- ☐ Otras circunstancias que deban ser conocidas por el profesorado responsable.

Observaciones:

5. Personas de contacto

Primer teléfono: _____

Segundo teléfono: _____

Persona de contacto durante la actividad: _____

6. Autorización familiar o consentimiento del alumnado mayor de edad.

D./D.^a _____,

con DNI/NIE _____, en calidad de:

- ☐ Padre
- ☐ Madre
- ☐ Representante legal

del alumno o alumna anteriormente identificado,

- ☐ Alumno/a participante mayor de edad.



MANIFIESTA

Que ha recibido información suficiente sobre la actividad, su finalidad educativa, sus características, las condiciones generales de desarrollo, el horario previsto, el lugar de realización y el profesorado responsable.

Que ha comunicado al centro docente, en su caso, aquellas circunstancias personales o sanitarias que considera relevantes para la adecuada atención del alumno o alumna durante el desarrollo de la actividad.

AUTORIZA / CONSIENTE

Marcar la opción que corresponda según las características de la actividad:

☐ Opción A. La participación del alumno o alumna anteriormente identificado en la actividad descrita en este documento.

En aquellas actividades cuya planificación incluya períodos de tiempo libre, la presente autorización podrá excluir expresamente la participación del alumno o alumna en dichos períodos. En tal caso, el alumno o alumna permanecerá bajo la tutela, supervisión y acompañamiento del profesorado responsable designado para la actividad durante el tiempo correspondiente.

☐ Opción B. La participación del alumno o alumna anteriormente identificado en la actividad descrita en este documento, incluidas todas las actuaciones y períodos que integran su programación.

La persona firmante declara haber sido informada de que, atendiendo a la naturaleza, finalidad educativa o características organizativas de la actividad, los períodos de tiempo libre previstos forman parte inseparable de la misma y, en consecuencia, la autorización se presta respecto del conjunto de la actividad en las condiciones organizativas establecidas por el centro docente.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

7. Información sobre protección de datos

Los datos personales facilitados mediante este documento serán tratados por el centro docente con la finalidad de gestionar la participación del alumnado en la actividad, garantizar su adecuada atención y adoptar las medidas organizativas necesarias para su desarrollo.



Los datos serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos.

La información relativa a circunstancias médicas, necesidades específicas u otros datos especialmente protegidos será tratada únicamente cuando resulte necesaria para garantizar la seguridad, la adecuada atención y el bienestar del alumnado durante el desarrollo de la actividad.

(Se incorporará, en su caso, la información adicional del centro docente relativa al responsable del tratamiento, la base jurídica, el ejercicio de derechos y demás extremos previstos en la normativa de protección de datos).



ANEXO IV

Modelo orientativo de valoración individual y plan específico de organización, protección y seguimiento

1. Datos generales

Centro docente: _____

Actividad: _____

Alumno o alumna: _____

Curso y grupo: _____

Fecha: _____

Responsable de la valoración/elaboración del plan: _____

2. Circunstancias que motivan la valoración

Marcar, en su caso:

- ☐ Necesidades específicas de apoyo educativo.
- ☐ Circunstancias personales, familiares o sociales relevantes.
- ☐ Necesidades sanitarias.
- ☐ Protocolo específico de protección activado.
- ☐ Situación de especial vulnerabilidad.
- ☐ Conductas que requieran medidas específicas de organización o seguimiento.
- ☐ Otras circunstancias.

Descripción:



3. Valoración individual

Se describirán exclusivamente aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes para la organización de la actividad y para garantizar la adecuada atención, participación, seguridad y bienestar del alumno o alumna.

Circunstancias relevantes para la participación:

Factores de protección identificados (cuando proceda):

Factores de riesgo identificados (cuando proceda):

4. Medidas organizativas, de protección y seguimiento

Marcar, cuando proceda:

- ☐ Adaptaciones organizativas.
- ☐ Adaptaciones de accesibilidad.
- ☐ Refuerzo de la supervisión y acompañamiento.
- ☐ Organización específica de desplazamientos.
- ☐ Organización específica del alojamiento.
- ☐ Adaptaciones de horarios o actividades.
- ☐ Coordinación con la familia.
- ☐ Coordinación con profesionales del centro.
- ☐ Coordinación con servicios externos o entidades colaboradoras.
- ☐ Otras medidas.



Descripción de las medidas previstas:

Responsables directos durante la actividad:

5. Organización del seguimiento y actuación ante incidencias

Profesorado responsable de la actividad:

Persona coordinadora:

Sistema de comunicación entre el profesorado responsable y con la familia:

Procedimiento básico de actuación ante incidencias:

Centro sanitario o recurso de referencia (cuando proceda):

6. Información y coordinación con la familia

Fecha de la reunión o comunicación:

Personas asistentes (cuando proceda):

Observaciones:



7. Resultado de la valoración

- ☐ La participación puede realizarse sin medidas adicionales.
- ☐ La participación requiere la aplicación de las medidas organizativas y de seguimiento previstas en este documento.
- ☐ Excepcionalmente, se considera que no resulta posible garantizar adecuadamente la participación mediante medidas organizativas proporcionadas.

Motivación:

8. Protección de datos

Los datos personales incluidos en este documento serán tratados por el centro docente para realizar la valoración individual y adoptar, en su caso, las medidas organizativas, de protección y seguimiento necesarias para garantizar la adecuada participación, atención y seguridad del alumno o alumna.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales y, en particular, los relativos a circunstancias sanitarias, familiares, sociales o de especial vulnerabilidad, serán tratados únicamente cuando resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para las finalidades indicadas.

En _____, a ____ de _____ de _____.

La Dirección del centro

Firma



ANEXO V

Documento orientativo de conocimiento y consentimiento informado para la participación del alumnado respecto del que se haya elaborado una valoración individual y un plan específico de organización, protección y seguimiento

D./D.^a _____

y, en su caso,

D./D.^a _____,

como padre, madre o representante legal del alumno o alumna

matriculado/a en el curso _____,

MANIFIESTA

Primero. Que ha recibido información suficiente sobre la actividad educativa denominada:

y sobre sus características, finalidad educativa, condiciones generales de desarrollo y profesorado responsable.

Segundo. Que ha sido informado/a del contenido de la valoración individual y, en su caso, del plan específico de organización, protección y seguimiento elaborado por el centro docente para facilitar la participación del alumno o alumna en dicha actividad, conociendo las medidas organizativas previstas.

Tercero. Que comprende que las actividades desarrolladas fuera del centro docente presentan características organizativas distintas de la actividad lectiva ordinaria y que la supervisión del alumnado se realizará conforme a las medidas organizativas establecidas por el centro.

Cuarto. Que ha comunicado al centro docente aquellas circunstancias personales, sanitarias o de cualquier otra naturaleza que considera relevantes para la adecuada atención del alumno o alumna y se compromete a informar de cualquier modificación que pudiera producirse con anterioridad o durante el desarrollo de la actividad.

Quinto. Que, una vez recibida la información indicada y conocidas las medidas organizativas previstas, presta su consentimiento para la participación del alumno o alumna en la actividad descrita.

Sexto. Que conoce que este documento tiene por objeto dejar constancia de la información facilitada por el centro docente y del consentimiento prestado para la



participación en la actividad, sin que ello suponga renuncia de derechos ni modificación del régimen de responsabilidades establecido en el ordenamiento jurídico.

Y para que así conste, firma este documento.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firma del padre, madre o representante legal

Firma del/ de la segundo/a representante legal (cuando proceda)

Protección de datos

Los datos personales incluidos en este documento serán tratados por el centro docente para gestionar la participación del alumno o alumna en la actividad y aplicar, en su caso, las medidas organizativas, de protección y seguimiento previstas.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos relativos a circunstancias personales, sanitarias o de especial vulnerabilidad serán tratados únicamente cuando resulten necesarios para las finalidades indicadas.



ANEXO VI

Modelo orientativo de protocolo operativo para la organización, supervisión y actuación ante incidencias durante actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas.

1. Objeto

Este anexo contiene un modelo orientativo de protocolo operativo para facilitar la planificación, organización, supervisión y actuación ante incidencias durante el desarrollo de las actividades descritas. Su utilización tendrá carácter orientativo y podrá adaptarse a las características de cada actividad.

2. Datos generales

Centro docente: _____

Actividad: _____

Lugar: _____

Fecha/s: _____

Profesorado responsable: _____

Persona coordinadora: _____

Número de alumnado participante: _____

Existencia de pernocta:

☐ Sí

☐ No

Actividad desarrollada en:

☐ Aragón

☐ Otra Comunidad Autónoma

☐ Extranjero



3. Organización de la supervisión

Distribución de responsabilidades

- ☐ Coordinación general
- ☐ Apertura del grupo
- ☐ Cierre del grupo
- ☐ Supervisión de desplazamientos
- ☐ Comunicación con familias
- ☐ Custodia de documentación
- ☐ Gestión de incidencias

Observaciones:

4. Organización específica (cuando proceda)

Marcar las medidas previstas.

- ☐ Recuentos periódicos del alumnado.
- ☐ Puntos de encuentro establecidos.
- ☐ Distribución previa del alumnado.
- ☐ Organización de desplazamientos.
- ☐ Supervisión reforzada.
- ☐ Coordinación con empresa colaboradora.
- ☐ Centro sanitario de referencia identificado.
- ☐ Otros.

Descripción:



5. Actividades con pernocta

En su caso:

- ☐ Distribución de habitaciones.
- ☐ Organización de la vigilancia nocturna.
- ☐ Sistema de comunicación permanente.
- ☐ Normas de convivencia.
- ☐ Procedimiento para incidencias nocturnas.
- ☐ Procedimiento de evacuación.

Observaciones.

6. Procedimiento básico ante incidencias

Se prevén actuaciones para:

- ☐ Accidente, enfermedad grave o traslado del alumno o alumna a un centro sanitario (supervisión, en todo momento, de una de las personas docentes responsables de la actividad, o de aquella otra persona designada por el centro para asumir dicha función, sin que pueda quedar desatendido mientras subsista la situación que motivó la asistencia o el traslado).
- ☐ Incidencia sanitaria de alumno con plan específico de seguimiento (cuando proceda).
- ☐ Conductas graves.
- ☐ Pérdida de contacto con un alumno.
- ☐ Emergencia colectiva.
- ☐ Suspensión o modificación de la actividad.

Persona responsable de la coordinación:



7. Comunicación

Comunicación con:

- ☐ Dirección del centro.
- ☐ Familias.
- ☐ Servicios de emergencia.
- ☐ Servicio Provincial (cuando proceda).

Sistema previsto:

8. Registro de incidencias

Las incidencias relevantes se documentarán mediante un parte interno en el que consten:

- ☐ Fecha.
- ☐ Lugar.
- ☐ Descripción objetiva.
- ☐ Actuaciones realizadas.
- ☐ Comunicaciones efectuadas.
- ☐ Medidas adoptadas.

9. Valoración final

Observaciones para futuras actividades:



En _____, a ____ de _____ de _____.

Profesorado responsable

Firma

10. Protección de datos

Los datos personales que, en su caso, se incorporen a este protocolo o al registro de incidencias serán tratados por el centro docente para la organización, supervisión y adecuada gestión de la actividad y de las incidencias que puedan producirse.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos se limitarán a los que resulten adecuados, pertinentes y necesarios para las finalidades indicadas.



ANEXO VII

Orientaciones sobre las coberturas y medidas de protección durante las actividades

Las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas pueden implicar riesgos que aconsejen disponer de determinadas coberturas y medidas de protección, especialmente cuando comporten desplazamientos de varios días, pernocta o viajes nacionales o internacionales. Entre ellas se encuentran las coberturas sanitarias disponibles, como la Tarjeta Sanitaria Europea o las asociadas al Carné Joven de Aragón, así como, cuando las circunstancias de la actividad lo aconsejen, la contratación de coberturas aseguradoras complementarias.

La utilización o contratación de estas coberturas tendrá carácter potestativo y será valorada por el centro atendiendo a las características de la actividad, al destino, a su duración, al número de participantes y a las restantes circunstancias concurrentes.

1. Tarjeta Sanitaria Europea

En las actividades que se desarrollen en Estados en los que resulte de aplicación la Tarjeta Sanitaria Europea, es conveniente que el alumnado participante disponga de dicha tarjeta en vigor durante el desarrollo de la actividad.

La Tarjeta Sanitaria Europea facilita el acceso a la asistencia sanitaria pública en los términos previstos por la normativa aplicable en el país de destino, sin perjuicio de las limitaciones propias de este sistema y de la conveniencia, cuando las circunstancias de la actividad lo aconsejen, de disponer de coberturas complementarias.

2. Carné Joven de Aragón

El alumnado participante que sea titular del Carné Joven de Aragón podrá beneficiarse, en los términos y con el alcance previstos por la entidad gestora, de las coberturas de asistencia en viaje asociadas a dicho carné, siempre que se encuentren vigentes y hayan sido, en su caso, debidamente activadas conforme a las condiciones establecidas.

Estas coberturas tienen carácter complementario y su contenido, límites y requisitos de aplicación serán los previstos en las condiciones del seguro vigente asociado al Carné Joven de Aragón, cuya información puede consultarse en el apartado correspondiente de la página web oficial del programa.

3. Seguro de accidentes

El seguro colectivo de accidentes puede resultar aconsejable para complementar la protección del alumnado y de las personas participantes frente a los daños corporales derivados de accidentes ocurridos durante el desarrollo de la actividad.



Con carácter general, este tipo de seguros suele contemplar coberturas relacionadas con la asistencia sanitaria derivada del accidente, los gastos médicos, el traslado sanitario o las indemnizaciones previstas en las condiciones de la póliza.

4. Seguro de asistencia en viaje

Cuando la actividad implique desplazamientos de varios días, pernocta o viajes nacionales o internacionales, podrá valorarse igualmente la contratación de un seguro de asistencia en viaje.

Este tipo de pólizas suele incorporar servicios que exceden de la asistencia sanitaria ordinaria y que pueden resultar de utilidad ante incidencias producidas durante el viaje, tales como la asistencia médica, los traslados sanitarios, la repatriación, el regreso anticipado, la asistencia jurídica o determinadas incidencias relacionadas con la documentación o el equipaje, en los términos previstos en cada póliza.

5. Carácter orientativo

Las coberturas y medidas de protección anteriormente señaladas tienen carácter orientativo y deberán valorarse atendiendo a las características y circunstancias de cada actividad.

Las coberturas de los seguros de accidentes y de asistencia en viaje dependerán, en todo caso, de las condiciones particulares de las pólizas que, en su caso, se contraten.

Estas orientaciones no modifican ni amplían el régimen jurídico de las coberturas existentes ni sustituyen las condiciones establecidas por las entidades aseguradoras, las entidades gestoras o la normativa vigente.



ANEXO VIII

Orientaciones sobre la cobertura de responsabilidad civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas.

Este anexo tiene por finalidad ofrecer a los centros docentes una referencia general sobre el alcance de la cobertura de responsabilidad civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con la organización y desarrollo de actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares y movilidades educativas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las condiciones de la póliza vigente en cada momento.

1. Finalidad de la cobertura

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de una póliza de responsabilidad civil destinada a cubrir, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las condiciones de la póliza vigente en cada momento, las consecuencias económicas que puedan derivarse de la responsabilidad patrimonial de la Administración, cuya cobertura se articula mediante la correspondiente póliza de responsabilidad civil, exigible como consecuencia del funcionamiento del servicio público educativo.

En el ámbito educativo, esta cobertura constituye un instrumento de protección de la Administración y del personal que interviene en la prestación del servicio educativo frente a las reclamaciones económicas que puedan derivarse de la organización y desarrollo de las actividades propias de los centros docentes públicos.

La póliza de responsabilidad civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en cada momento podrá consultarse a través del siguiente enlace:
<https://educa.aragon.es/-/sgt/responsabilidad-patrimonial>

En caso de modificación, renovación o sustitución de la póliza, se entenderá hecha la referencia a la póliza que se encuentre vigente en cada momento.

2. Aplicación a las actividades educativas

Las actividades complementarias, extraescolares, viajes de estudio, intercambios escolares, movilidades educativas y demás actividades organizadas por los centros docentes públicos forman parte de la actividad educativa desarrollada por estos.

En consecuencia, el hecho de que una actividad se desarrolle fuera del centro escolar no excluye, por sí mismo, la aplicación de la cobertura de responsabilidad civil de la Administración, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las condiciones de la póliza vigente.



3. Alcance general de la cobertura

La póliza de responsabilidad civil tiene por finalidad atender las consecuencias económicas que puedan derivarse de la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con la organización y desarrollo de la actividad educativa.

No constituye un seguro de accidentes del alumnado ni garantiza, por sí sola, la cobertura de cualquier accidente o incidencia que pueda producirse durante el desarrollo de una actividad.

Cuando las características de la actividad lo aconsejen, especialmente en desplazamientos de varios días, actividades con pernocta o movilidades nacionales o internacionales, los centros podrán valorar la conveniencia de contratar seguros complementarios de accidentes o de asistencia en viaje, de conformidad con lo previsto en la Instrucción Cuarta y en el Anexo VII.

4. Responsabilidad del personal

La existencia de esta cobertura no modifica el régimen jurídico de responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la Administración hubiera indemnizado a los perjudicados como consecuencia de la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento de los servicios públicos, podrá exigir de oficio la responsabilidad de sus autoridades y demás personal únicamente en los supuestos de dolo, culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento y con arreglo a los criterios establecidos en dicha ley. Con carácter general, el personal docente desarrolla sus funciones bajo la cobertura de la Administración, reservándose la exigencia de responsabilidad personal para los supuestos excepcionales expresamente previstos por el ordenamiento jurídico.

5. Preguntas frecuentes de interés para los centros docentes

A efectos meramente orientativos, pueden tomarse como referencia las siguientes consideraciones:

Cuestión	Orientación
¿La cobertura alcanza al profesorado y demás personas responsables de la actividad?	La póliza de responsabilidad civil de la Administración se configura para dar cobertura, en los términos previstos en la póliza vigente, a la actuación del personal que participa en la prestación del servicio público educativo.
¿La Administración dispone de una póliza de responsabilidad civil?	Sí. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de una póliza destinada a cubrir, en los términos previstos en la normativa aplicable y en las condiciones de la póliza vigente, las responsabilidades que



Cuestión	Orientación
	puedan derivarse del funcionamiento del servicio público educativo.
¿La cobertura puede resultar aplicable a excursiones, viajes de estudio e intercambios?	Sí. Estas actividades forman parte de la actividad educativa del centro y no quedan excluidas por el hecho de desarrollarse fuera del centro escolar.
¿Todo accidente ocurrido durante una actividad escolar está cubierto?	No. La existencia de un accidente no implica, por sí sola, la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración ni la aplicación automática de la cobertura aseguradora.
¿Puede ser conveniente contratar otros seguros?	Sí. En determinadas actividades, especialmente cuando impliquen desplazamientos de varios días, pernocta o viajes nacionales o internacionales, puede resultar aconsejable valorar la contratación de seguros complementarios de accidentes y de asistencia en viaje.
¿Puede exigirse responsabilidad personal al profesorado?	El personal docente actúa, con carácter general, bajo la cobertura de la Administración. Únicamente podrán exigirse responsabilidades personales en los supuestos y con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, contemplados en el artículo 36 de la ley 40/2015, de 1 de octubre (dolo, culpa o negligencia graves).

6. Carácter orientativo

Estas orientaciones tienen carácter exclusivamente informativo y tienen por finalidad facilitar a los centros docentes una referencia general sobre la cobertura de responsabilidad civil aplicable al desarrollo de las actividades educativas.

En todo caso, el alcance efectivo de dicha cobertura vendrá determinado por la normativa aplicable y por las condiciones de la póliza de responsabilidad civil vigente en cada momento.